



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5- 73 Piso 3ero Oficina 302
Chocontá Cundinamarca
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chocontá, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	2023-00082 -00
CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MATILDE ACOSTA
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresa al despacho el presente proceso, informando que se dio cumplimiento por secretaria, al Registro del emplazamiento de la demandada que en este caso solo se tratan de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Revisado el expediente, se encuentra que obra prueba del emplazamiento y vencido el término del mismo, por tanto es lugar a designarles el curador para que las represente.

De igual forma revisado el expediente se encuentra nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, sin el registro de la inscripción de la demanda, por la causal “No se identifica al demandado sino se habla de personas indeterminadas”. Visualizado el oficio numero 512 elaborado por secretaria, se encuentra que fue debidamente elaborado, por cuanto se indica que se debe registrar la demanda de PERTENENCIA, y que los demandados son PERSONAS INDETERMINADAS, que por ser estas lógicamente no cuentan con número de identificación. Por lo anterior se ordena REQUERIR al señor Registrador mencionado, para que se sirva registrar la inscripción de la demanda al folio de matrícula del bien inmueble objeto de la litis.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO DESIGNAR al Dr. LUIS GONZALO CAMELO como **CURADOR ad-litem de los demandados emplazados, en este caso PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION.** Comuníquesele su designación, al correo electrónico luisg.camelo@hotmail.com, e indíquesele que deberá aceptar el cargo

LERM

dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la misma. El cargo es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: SE REQUIERE al señor Registrador de Instrumentos públicos para efectos de que se sirva registrar la medida comunicada mediante el oficio número 512. **OFICIESE** por secretaria y remítasele la NOTA DEVOLUTIVA. Envíese a través del correo electrónico institucional del juzgado con copia al correo del apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0456a5b4b343a7cd301be30cfedf1b3280f736c6c3b3662eda76ca77241ffa4**
Documento generado en 16/01/2024 12:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>